

ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente **MOCIÓN** para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez son mayores las molestias por ruidos en nuestra ciudad. A nuestro Grupo Municipal nos llegan ciudadanos frustrados, todos con un patrón común, el de referir que el Ayuntamiento no hace nada. Dispuestos a comprobar y dentro de nuestra labor fiscalizadora al gobierno, lanzamos la consulta a las principales áreas relacionadas con el control del ruido, obteniendo un resultado sorprendente: que nadie estaba ejerciendo esa competencia en nuestro Ayuntamiento.

Antes de la llegada de Germán Beardo, existían agentes de Policía Local formados y con los instrumentos necesarios, no solo para realizar las correspondientes mediciones, sino también para mediar en los conflictos vecinales cuyo origen mayoritario eran molestias por ruidos.

Lejos quedan ya esos agentes medioambientales, la policía urbanística, o aún más lejos el extinto IMUCONA.

En más de una ocasión, se ha hablado de la inexistencia de ordenanza municipal, cuestión incierta ya que existe la “Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones de El Puerto Santa María” aunque un poco desactualizada ya que data de 1999, pero en su artículo 69 recoge:

- *Corresponde al Ayuntamiento la adopción de las medidas de vigilancia e inspección necesarias para hacer cumplir las normas de calidad y de prevención acústica, sin perjuicio de las facultades que el artículo 78 de la ley 7/94 de 18 de mayo de Protección Ambiental, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y sus Delegaciones Provinciales.*

Ya en esta ordenanza sufrió cambios al quedar derogados expresamente los artículos 52.2, 55 y 56 cuando se aprobó la anterior Ordenanza de Convivencia.

Si bien la nueva Ordenanza aprobada en 2022 “para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio público de El Puerto de Santa María” recoge:

ARTÍCULO 24.- NORMAS DE CONDUCTA.

1. En relación con los ruidos, el comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública o dentro de la propia vivienda cuando tenga una trascendencia pública y en los vehículos de servicio público, debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana.

2. Queda prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes, mediante las siguientes actividades:

a. Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros, mensajes publicitarios, altavoces independientes o dentro de vehículos.

b. Cantos, gritos, peleas, fiestas en domicilios particulares o cualquier otro acto molesto.

c. Utilización de maquinaria de jardín entre las trece y treinta y dieciséis y treinta horas, así como entre las veintidós y las ocho horas.

d. Permanencia de perros en parcelas o terrazas en horario nocturno, esto es, de veintidós a ocho horas.

ARTÍCULO 25.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

Las conductas prohibidas tipificadas en el artículo anterior son constitutivas de infracción leve, que se sancionarán con multa de hasta 750 euros. La realización de las actividades prohibidas en el artículo anterior será denunciada siempre que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles dentro de los límites tolerables de una buena convivencia, previo requerimiento/ denuncia de particular.

ARTÍCULO 26.- INTERVENCIONES ESPECÍFICAS.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán determinar la paralización inmediata de dicha actividad o la inmovilización del vehículo o precintado del aparato del que procediera el foco emisor.

2. La medida cautelar de inmovilización o precintado del foco emisor será levantada en el momento en que el objetivo de asegurar el descanso de los vecinos se haya cumplido. En este supuesto la medida cautelar podrá ser levantada a partir de las 7.00 de la mañana.

Para levantar la inmovilización se deberán abonar previamente las tasas correspondientes.

Desde el Grupo Socialista proponemos la siguiente **MOCIÓN**:

- 1. Instar al equipo de gobierno a dotar al Ayuntamiento de los medios materiales, logísticos y humanos para controlar los excesos de ruido en función de la normativa vigente relacionada.**
- 2. Que se designe claramente un área y unidad administrativa para el desarrollo de las competencias en materia de ruidos.**

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 28 de agosto de 2025

Ángel María González Arias
Portavoz Grupo Municipal Socialista

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA